



# LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y DOCENCIA.

Ley N° 7476 (1995)

Reforma por Ley 8805 (2010)

¿Qué es el

hostigamiento sexual?

En el artículo 3 del capítulo 2 se define el acoso u hostigamiento sexual como toda conducta sexual indeseada por quien la recibe, reiterada o única y que provoque efectos perjudiciales en:

- Condiciones materiales de empleo y docencia.
- Desempeño y cumplimiento laboral o educativo.
- Bienestar personal,

¿Cómo se manifiesta el HS?

Se puede manifestar por medio de los siguientes comportamientos:

- Requerimientos de favores sexuales.
- Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales, que resulten hostiles.
- Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual indeseadas.

## ¿Qué ley me protege?

La ley N° 7476, ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia, establecida en 1995 y reformada por Ley 8805 en 2010.

El artículo N°5 de esta ley, establece la responsabilidad que tienen las instituciones de contar con una política interna que prevenga, desaliente y sancione el HS.

## ¿Dónde acudir en la UNA?

Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el HS en la UNA, de UNA Gaceta 6-2010, sección V, dice que: La denuncia se interpondrá en forma verbal o escrita ante la Fiscalía contra el hostigamiento sexual. Única instancia en la UNA para emitir denuncias de este tipo.

Acompaña emocionalmente y asesora a víctimas y recibir y trasladar las denuncias.

## Información de lectura o descarga

Sobre la política UNA en: <https://youtu.be/kV952ftsRkw>

Sobre UNA Gaceta 6-2010 en: [http://www.cu.una.ac.cr/index.php?option=com\\_remository&Itemid=53&func=fileinfo&id=1557](http://www.cu.una.ac.cr/index.php?option=com_remository&Itemid=53&func=fileinfo&id=1557)

Sobre la Fiscalía contra HS de la UNA en: [www.una.ac.cr/fiscalia](http://www.una.ac.cr/fiscalia)